



BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A

ANEXO

Edición N° 22.049

Salta, jueves 9 de octubre de 2025

DECRETO N° 647/25

DECRETO N° 648/25

DECRETO N° 649/25

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 459/25

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 460/25

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 461/25

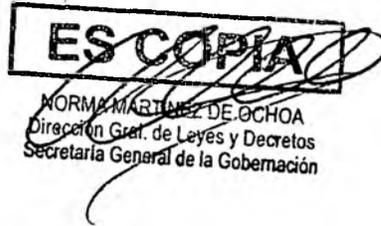
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 462/25



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta



DECRETO N° 647



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



CONVENIO
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA UNA MINERIA SUSTENTABLE
PROVINCIA DE SALTA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por El Sr. Gobernador, **Dr. Gustavo Sáenz**, en adelante "**la Provincia**", y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Señor Secretario General, **Lic. Ignacio Lamothe**, en adelante "**el CFI**" y en conjunto denominadas "**las partes**",

CONSIDERANDO

Que, el **CFI** como Organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento de las provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus estados miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país.

Que, con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la 18° Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del **CFI** dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que, dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que, de este modo se ratifica la vocación y el compromiso institucional del CFI en impulsar un desarrollo armónico, integral y sostenible, que minimice los posibles impactos ambientales, sin poner en riesgo los recursos para las próximas generaciones.

Que, uno de los lineamientos contenidos en la Agenda es priorizar las acciones hacia los sectores que generen divisas o ahorren su uso.

DECRETO Nº 647

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Que, el sector minero y su cadena de valor tiene gran potencial en la provincia y es una actividad que atrae inversiones y genera divisas y que representa una oportunidad para el desarrollo sustentable de la provincia y sus territorios.

Que, con fecha 3 de noviembre de 2022, la 60ª Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Acción Técnica 2023 en el cual se propone promover el sector minero bajo criterios de sustentabilidad ambiental y social. Que, con fecha 8 de agosto de 2023, el Secretario General del CFI creó el Programa de Asistencia para la Minería Sustentable, a través de la RESOL-2023-111-CFI-SG, con los objetivos, entre otros, de acompañar la actividad minera a nivel federal para la contribución al desarrollo sostenible de los territorios, propiciar el aprovechamiento racional e integral de los recursos mineros en el territorio provincial y a nivel regional y promover acciones que permitan difundir el potencial minero a fin de captar inversiones nacionales y extranjeras para la exploración y explotación en las provincias y Generar acciones que tiendan a la inclusión de las comunidades en el desarrollo de la actividad, la generación de espacios de diálogo, la participación y el derecho a la información.

Por ella "las partes"

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "Las partes" implementarán un "PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MINERÍA SUSTENTABLE" el cual tendrá entre sus objetivos acompañar el desarrollo de la actividad minera a nivel federal, promoviendo el uso responsable de los recursos naturales, la protección del entorno, y maximización de las oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas y comunidades; en definitiva, su contribución al desarrollo sostenible de los territorios.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Programa llevará adelante capacitaciones, estudios, armados de proyectos y acceso a financiamiento para llevar adelante asistencias técnicas en temáticas relacionadas con sus ocho ejes estratégicos:

1. **Promoción de las inversiones**, relacionado con el acompañamiento en las actividades de promoción, visibilización y creación de oportunidades y nuevos proyectos mineros;



DECRETO N° 647

2. **Licencia social**, relacionado con la promoción de espacios de diálogo entre todos los actores y la resolución de conflictos;
3. **Ambiente y recursos naturales**, relacionado con la protección del entorno y la adopción de políticas, regulaciones y prácticas que promuevan la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales;
4. **Infraestructura y desarrollo territorial**, relacionado con la planificación de la inversión en el territorio y en base a las necesidades y oportunidades locales;
5. **Comunicación y transparencia de la información**, relacionado con fortalecer el acceso a la información, la comunicación clara y efectiva, la transparencia en la toma de decisiones y la rendición de cuentas;
6. **Fortalecimiento de los organismos de control**, relacionado con el fortalecimiento de las capacidades de las autoridades mineras.
7. **Cadena de valor minera**, relacionado con la maximización del valor económico y social que promueve la minería a través de creación de empleos (directos e indirectos), la diversificación económica y fomentar la innovación y la vinculación con el sistema científico y tecnológico.
8. **Alianzas para lograr los objetivos**, relacionado con la generación de capital social en los territorios mineros a través de la vinculación institucional y con la comunidad

CLÁUSULA TERCERA: A los fines del Programa, "las partes" conformarán un **Equipo Técnico** el que estará integrado por referentes del CFI y de la provincia.

CLÁUSULA CUARTA: El **Equipo Técnico** tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- Identificar las asistencias técnicas en base a las necesidades y oportunidades provinciales y definir una agenda de trabajo;
- Facilitar la vinculación institucional, la definición de objetivos, actividades y tareas y de recursos profesionales el marco del diseño de las asistencias técnicas;
- Proponer la contratación y/o adquisición de recursos profesionales, servicios, bienes y/o insumos en el marco de la implementación de las asistencias técnicas;
- Realizar un seguimiento periódico del estado de avance de la implementación de las asistencias técnicas



- Efectuar un seguimiento periódico del estado de avance de la agenda de trabajo y elaborar informes de avance del cumplimiento del presente Convenio;

Las funciones descriptas tienen el carácter meramente enunciativo, pudiendo asignarse al **Equipo Técnico** otras tareas que permitan alcanzar los resultados esperados.

CLÁUSULA QUINTA: Para su implementación la **Provincia** aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga, mientras que el **CFI** aportará asistencia técnica y financiera para la ejecución de las acciones y proyectos que se enmarquen en el presente Convenio y en un todo de conformidad con sus normas de administración.

CLÁUSULA SEXTA: La agenda de trabajo, los cronogramas de ejecución, los presupuestos detallados y la modalidad de implementación de las acciones se acordarán conjuntamente entre la **Provincia** y el **CFI**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "Las Partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, con una prórroga automática, salvo notificación expresa en sentido contrario. Las acciones iniciadas y/o en vías de ejecución, continuarán hasta su efectiva finalización.

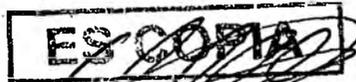
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de septiembre de 2025.




Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR



SALTA
GOBIERNO



NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



DECRETO Nº 647

ANEXO

Líneas de trabajo:

1. Eje: Comunicación y transparencia de la información:

- Fortalecimiento e implementación de medidas para la educación minera.
- Desarrollo de Sistemas y programas de transparencia en el marco de la buena gobernanza.

2. Eje: Fortalecimiento de los organismos de control minero:

- Ampliación del relevamiento de las canteras de áridos.
- Implementación de sistemas para el mejorar y fortalecer el control minero.

3. Eje: Infraestructura y desarrollo territorial:

- Proyectos de infraestructura en comunidades mineras de la Puna: agua y cloaca; electrificación, caminos, polos tecnológicos e industriales, entre otros.
- Proyecto para el Corredor Minero Turístico de la Puna (Salta - Catamarca).

4. Eje: Promoción de las inversiones:

- Armado de los proyectos para presentar en las ferias nacional e Internacionales vinculadas a la actividad
- Gestionar misiones técnicas al exterior para la formación de los profesionales y técnicos de los organismos estatales con competencia en materia minera y energética de la provincia de Salta.



SALTA
GOBIERNO

DECRETO N° 647

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



5 **Eje: Ambiente y recursos naturales:**

- Contratación de consultorías para el análisis de Estudios de Impacto ambiental. Se busca realizar estudios hidrogeológicos, estudios acumulativos de cuencas, cierre de minas, monitoreos ambientales, entre otros.
- Proyectos de usos post cierre de minas.

6 **Eje: Cadena de valor:**

- Plan de mejora de cadena de valor, siendo prioritario el desarrollo de los proveedores locales, de manera conjunta con la innovación y la vinculación con el sistema científico y tecnológico
- Plan de mejora de la cadena de valor de litio, fomentando el desarrollo integral y sostenible de la misma, promoviendo el escalonamiento productivo, lo cual trae aparejado beneficios directos e indirectos en la comunidad, la economía local, regional y nacional.

DECRETO Nº 648



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



CONVENIO MARCO
NUEVAS ACCIONES DE FINANCIAMIENTO
PROVINCIA DE SALTA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Gobernador, **Gustavo SÁENZ**, en adelante "la Provincia", y el **Consejo Federal de Inversiones**, representado en este acto por el Señor Secretario General, **Ignacio LAMOTHE**, en adelante "el CFI", y en conjunto "las Partes".

CONSIDERANDO

Que, "el CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región.

Que, con fecha 3 de noviembre de 2022, la Honorable Junta Permanente aprobó el Plan de acción 2023 para el Fondo Federal de Inversiones, que en su Punto II preveía el "Diseño de una nueva operatoria para el otorgamiento de créditos", con un esquema de asistencia directa desde el CFI y los lineamientos para un programa de Financiamiento Productivo a través de la figura de fideicomiso, dicha decisión fue igualmente aprobada por la Asamblea Ordinaria 60º.

Que, la JUNTA PERMANENTE del organismo, en su reunión de fecha 24 de julio de 2025, dio aprobación al lanzamiento de un conjunto de nuevas acciones de financiamiento, a ser otorgadas a través del Fideicomiso de Financiamiento Productivo CFI, cuya administración y gestión se encuentra a cargo de FIDUCIARIA CFI SAU.

Que, entre los nuevos instrumentos de asistencia crediticia merecen destacarse las líneas **COMPETITIVIDAD PYME, PROGRAMÁTICA y TRIPLE IMPACTO**.

Que, la Línea Competitividad PyME tiene como objetivo primordial otorgar certidumbre a las PyMEs durante el proceso de maduración de sus inversiones y prevé una tasa fija para el primer año de amortización y una tasa variable preferencial el resto del plazo.

Que, la Línea Programática está orientada a impulsar inversiones susceptibles de generar externalidades positivas, otorgando condiciones diferenciales y estipula una tasa fija con una bonificación para los primeros dos años de amortización y una tasa variable preferencial el resto del plazo.

Que, por su parte la Línea Triple Impacto reconoce como finalidad maximizar el impacto del financiamiento, otorgando incentivos para que las empresas participen de Programas de Asistencia Técnica estructurados por "el CFI", y establece una tasa fija con una bonificación adicional para los primeros dos años de amortización y una tasa variable preferencial el resto del plazo.

Que, en todos los casos, las destinatarias de las operaciones crediticias serán las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, según la clasificación prevista en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, sus modificatorias y complementarias y/o las que en el futuro la reemplacen.

Que, a los efectos de facilitar su acceso, para cada una de las Líneas se habilita la posibilidad de una pluralidad de formas de garantía tanto de carácter personal como real, tales como fianzas, prendas, hipotecas y fianzas de SGRs y Fondos de Garantías de Carácter Público (FGP) inscriptos en los registros habilitados del BCRA y con convenios firmados con FIDUCIARIA CFI SAU.

Que, las bases y condiciones para el otorgamiento de los créditos serán monitoreadas y supervisadas permanentemente por un Comité de Créditos, el que podrá proponer a la Junta Permanente y a la Secretaría General actualizaciones o adecuaciones que aseguren la plena eficacia de los instrumentos y que permitan tutelar adecuadamente la integridad del Fondo Federal de Inversiones.

Que, la Asamblea Extraordinaria XIX del CFI tomó la decisión de crear FIDUCIARIA CFI S.A.U. con el objeto de administrar el Fondo de Garantías Público CFI y prestar servicios fiduciarios administrando y gestionando los recursos que le sean transferidos en el marco de las reglas que se definan para cada uno de los fideicomisos o fondos fiduciarios existentes o a crearse.



Que, las nuevas acciones se adicionarán a los Programas de Financiamiento y de Abordaje Integral existentes y/o a crearse a través del organismo en función de los requerimientos, necesidades e iniciativas de los estados miembros.

Que, todas estas herramientas constituyen la ratificación de la vocación y compromiso del Consejo por contribuir con los mayores niveles de eficacia a la consecución de los objetivos de diversificación económica, fortalecimiento de actividad productiva, impulso a la innovación, promoción de la competitividad y generación de empleo genuino en el marco de estilos de desarrollo integral, ambiental y socialmente sustentables.

Por ello, "las Partes":

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "El CFI" pondrá a disposición de "la Provincia" hasta la suma de Pesos CUATRO MIL-MILLONES (\$4.000.000.000,-) para el otorgamiento de créditos bajo las siguientes Líneas y Programas:

- a) LÍNEA COMPETITIVIDAD PYME: Hasta Pesos MIL MILLONES (\$1.000.000.000,-), para canalizar solicitudes de inversión de PyMEs de sectores productivos en el ámbito de la Provincia.
- b) LÍNEA PROGRAMÁTICA: Hasta Pesos MIL MILLONES (\$1.000.000.000,-), para canalizar operaciones de empresas y emprendimientos liderados por mujeres, operaciones vinculadas a incentivar el uso eficiente de los recursos naturales y energéticos, la transformación de la matriz energética hacia fuentes limpias, la reducción de la huella de carbono de las actividades productivas y la reducción de los riesgos climáticos físicos, así como operaciones que se inserten en Programas de Financiamiento que se creen en el futuro y se implementen en el ámbito provincial.
- c) LÍNEA TRIPLE IMPACTO: Hasta Pesos DOS MIL MILLONES (\$2.000.000.000,-), para canalizar las operaciones de crédito que sean parte de iniciativas de Programas de Abordaje Integral implementados en la Provincia, en la actualidad o en el futuro.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones de financiamiento a que hace mención la Cláusula precedente se vehicularán a través del FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO CFI cuyo fiduciario es FIDUCIARIA CFI S.A.U. y se registrarán por las normas del FONDO



DECRETO N° 648



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OBHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



FEDERAL DE INVERSIONES, del Contrato de FIDEICOMISO DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO, y conforme las bases y condiciones que apruebe la JUNTA PERMANENTE y la SECRETARIA GENERAL.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes se comprometen a mencionar a la otra, cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: La vigencia del presente Convenio será hasta agotar el cupo disponible establecido en la cláusula PRIMERA.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de septiembre de 2025

Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR



DECRETO N° 649

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES



CONVENIO

PROVINCIA DE SALTA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Gustavo SAENZ, en adelante "la Provincia" y el Consejo Federal de Inversiones, representado en este acto por el Señor Secretario General, Ignacio LAMOTHE, en adelante el "CFI", y en conjunto "las Partes";

CONSIDERANDO

Que el "CFI" es un organismo interestadual, de investigación, coordinación y asesoramiento, encargado de recomendar las medidas necesarias para una adecuada política de inversiones y una mejor utilización de los distintos medios económicos conducentes al logro de un desarrollo basado en la descentralización;

Que el "CFI" fue creado con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país para lograr condiciones favorables de bienestar social, sobre la base de las posibilidades económicas de cada región;

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del "CFI" dio aprobación a la denominada Agenda 2025 presentada por la Secretaría General;

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social;

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la

DECRETO N° 649

gestión de la Calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones;

Que el instrumento financiero del Consejo Federal de Inversiones es el Fondo Federal de Inversiones (FFI) cuyo objetivo es atender las necesidades de financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y coadyuvar en la puesta en marcha de proyectos y/o programas de interés provincial o regional;

Que con fecha 28 de octubre del 2021, la Junta Permanente de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2021 presentado por el Secretario General, y uno de cuyos capítulos incluyó expresamente la posibilidad de otorgar mecanismos de asistencia financiera a los Estados Miembros, con destino a la constitución o fortalecimiento de fondos de garantía públicos;

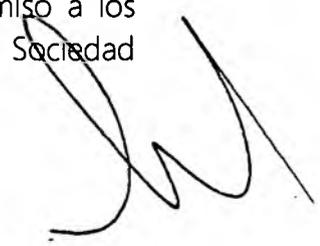
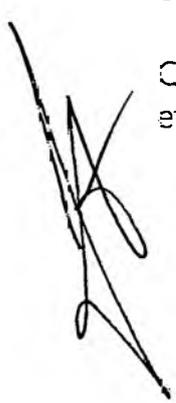
Que, en la misma fecha, la 59ª Asamblea Ordinaria del Organismo aprobó por unanimidad el Plan de Acción del Fondo Federal de Inversiones, destacándose entre los objetivos prioritarios del mismo, la promoción de dispositivos e instrumentos direccionados a facilitar el acceso al crédito público y privado a través del fondeo de marcos institucionales y de políticas específicas, mediante fondos de garantía y fiduciarias provinciales;

Que la "Provincia", ha adoptado la decisión política e institucional de constituir un Fondo Público de Garantía de conformidad con las normas del Banco Central de la República Argentina con el objetivo de otorgar certificados de garantía e incluir al sistema financiero a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas para que financien sus proyectos de inversión;

Que los fondos de garantía tienen un papel preponderante en la penetración del crédito en favor de las MiPyMEs y son complementarios a las entidades de financiamiento con una importancia estratégica para los sistemas financieros y para el aparato productivo provincial;

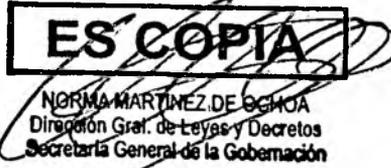
Que "el CFI" se encuentra en condiciones de brindar asistencia técnica a los fines de diseñar e implementar la arquitectura institucional más apropiada para el proceso constitutivo del Fondo Público de Garantías.

Que, para el caso de que "la Provincia" escogiera la figura de fideicomiso a los efectos de vehicular la creación del Fondo Público de Garantía, la Sociedad





DECRETO Nº 649



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES



FIDUCIARIA CFI SAU, de la cual "el CFI" es único accionista, podría asumir la concisión de administrador fiduciario del mismo.

Que la "Provincia" ha solicitado asistencia financiera con destino a la conformación e integración del capital de riesgo del aludido Fondo Público de Garantía lo cual permitirá cumplir con las normas del Banco Central de la República Argentina y acompañar el mayor número posible de MiPyMEs, impulsando su sostenimiento, crecimiento y desarrollo.

Por ello, las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Realizar acciones conjuntas tendientes a lograr una mayor inclusión financiera y potenciar las herramientas con las que actualmente cuentan las MiPyMES provinciales que requieren financiamiento, con el objetivo de realizar inversiones en innovación, tecnología, eficiencia, transformación digital de procesos y modelos de negocios, cuidado del ambiente, certificaciones de calidad, financiación de exportaciones, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: "el CFI" brindará asistencia técnica a los fines de que "la Provincia" diseñe, implemente y ponga en marcha la arquitectura institucional más apropiada para la constitución del Fondo Público de Garantía, en el marco de la normativa del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA TERCERA: "la Provincia" podrá acordar con FIDUCIARIA CFI SAU la administración y gestión fiduciaria del Fondo Público de Garantía, suscribiendo a tales efectos los instrumentos contractuales que correspondan.

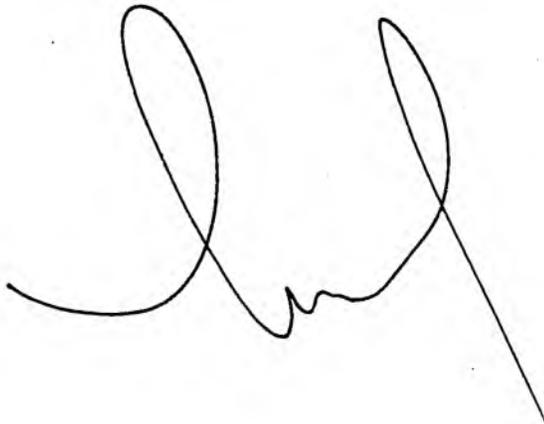
CLÁUSULA CUARTA: A los efectos de la implementación del Fondo Público de Garantía de la Provincia de Salta aportara Pesos Mil Millones (\$1.000.000.000) y el "CFI" aportara a la "Provincia" hasta un total de Pesos Mil Millones (\$1.000.000.000) adicionales, los que serán imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA QUINTA: La suma establecida en la cláusula precedente será transferida por "el CFI" a la Cuenta Corriente Oficial del Fondo de Garantía de Salta que será informada por la Provincia, debiendo remitirse al "CFI" la constancia de acreditación dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la recepción efectiva de los fondos en la cuenta indicada en la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: Una vez que el Fondo de Garantía requiera nuevas capitalizaciones, el CFI se compromete a realizar un nuevo aporte de Pesos Mil Millones (\$1.000.000.000) en los mismos términos.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses a partir de la firma.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días de septiembre del año 2025.



Dr. Gustavo Saenz
GOBERNADOR



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA LEGISLATIVA DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

459

ANEXO

	Apellido y Nombre	DNI	MONTO	PERIODO
1.-	Juárez, Natalia Rocío	35.044.497	\$ 1.143.479,20	01/08/2025 al 31/12/2025
2.-	Cabral, Pablo Gonzalo	38.212.455	\$ 874.709,40	01/08/2025 al 31/12/2025
3.-	Fernández, Cecilia del Valle	35.779.855	\$ 874.709,40	01/08/2025 al 31/12/2025
4.-	Escalante, Débora Carina	24.397.572	\$ 696.529,53	01/08/2025 al 31/12/2025

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO

460

DECISION ADMINISTRATIVA N°
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 0110017-169786/2025-0

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	FECHA
FABIAN, Lorena Del Valle	36.804.057	01/08/25 al 30/09/25
FLORES, Franco Daniel	38.275.537	01/08/25 al 30/09/25
ACOSTA, Abril	46.171.623	01/09/25 al 30/09/25
LEAÑEZ, Paula Gabriela	28.251.043	01/09/25 al 30/09/25

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXAÑA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y la señora LORENA DEL VALLE FABIAN, DNI 36.804.057, con domicilio en Pasaje CABO MARIA BONIFACIO 34 Villa Esperanza - Salta Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación a: Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.



Fabian Lorena

Lic. Mabel Roxaña Paputskis
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$319.000,00 (Pesos trescientos diecinueve mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del CONVENIO ESPECÍFICO celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC y la DIRECCION para la realización del PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025.

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

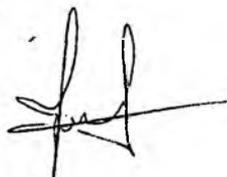
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 14 de agosto del año dos mil veinticinco.


Fabian Lorenz


Lic. Mabel Roxana Papusakis
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. de la Gobernación

460

CONTRATO

ES COPIA
NORMA MARQUEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y FRANCO DANIEL FLORES, DNI 38.275.537, con domicilio en calle Juan R. Boedo N° 535 B° El Rosedal de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025 llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA -INGRESADOR -ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto al Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Dirección de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en dos meses, contados a partir del día 01 de agosto de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC la suma de \$319.000,00 (Pesos trescientos diecinueve mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del CONVENIO ESPECÍFICO celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC y la DIRECCIÓN para la realización del PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025.

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 14 de agosto del año dos mil veinticinco.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gen. de Estadística y Censos
Secretaría Gen. de la Gobernación

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ABRIL ACOSTA DNI N° 46.171.623, con domicilio en Los Ceibos 230 Vaqueros La Caldera Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en un mes contado a partir del día 01 de setiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.


Abril Acosta


Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo EPH la suma de \$319.000,00 (Pesos trescientos diecinueve mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del CONVENIO ESPECÍFICO celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC y la DIRECCIÓN para la realización del PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025.

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente, LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

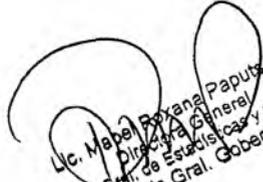
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 03 de septiembre del año dos mil veinticinco.


Abril Acosta


Uc. Mabel Roxana Paputsakis
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4° piso de la Ciudad de Salta, y PAULA GABRIELA LEAÑEZ DNI N° 28.251.043, con domicilio en La Victoria 1470 Barrio Cabildo – Salta Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en un mes contado a partir del día 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de setiembre de 2025. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Leañez, Paula Gabriela

Lic. Mabel Roxana Paputsakis,
Directora General
de Estadísticas y Censo
Secretaría General de la Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

- a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestas para la suma de \$319.000,00 (Pesos trescientos diecinueve mil con 00/100) mensuales en concepto de honorarios. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
- b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del CONVENIO ESPECÍFICO celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC y la DIRECCIÓN para la realización del PLAN ANUAL DE ESTADÍSTICA 2025.

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente, LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

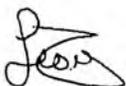
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 03 de septiembre del año dos mil veinticinco.

Lit. Mabel Roxana Paputsakis
Dirección General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación


Leonora Paula Gahrwitz



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



*Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta*

- 2 -

461

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 132.770/2025 – código 376 y agregado.

A N E X O

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
1	Mirian Marlene Salgado	23.679.427
2	Agostina Paula Palacios	44.270.046

DR. NICOLÁS J. DEMITROPULOS
SECRET. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

461



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE LOS BIENES
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 00-71612092-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 251003095
IMPORTE: \$ 23.902 42

GOBERNACIÓN
FOLIO
3
DIRECT. ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS.

-----Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el/la Sr/a. **SALGADO, MIRIAN MARLENE D.N.L 23.679.427** con domicilio real en Mza 108 a -casa 12 N. Hogar, de la **PROVINCIA DE SALTA**, en adelante el "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**", para que se desempeñe en función de sus conocimientos, experiencia y habilidades, razón por la cual deberá prestar servicios a partir del día **01/06/2025** y hasta el día **31/12/2025**, siendo el mismo el **plazo de vigencia** del presente contrato.-----

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en las Leyes N° 7.970, N° 26.061 y en todas las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin. -----

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" asume el compromiso de cumplir con una carga horaria semanal de treinta (30 horas), para la ejecución de las tareas de consultoría que le son contratadas.-----

CUARTA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las funciones y tareas asignadas, las cuales se agregan como ANEXO. Asimismo, no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado expresamente por escrito. La obligación de confidencialidad deberá observarse aún finalizado el contrato, incluso en el caso de que este no haya sido prorrogado. -----

QUINTA: "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ **517.368,00 (Pesos Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/ctvos.)** de junio a julio 2025, y la suma de \$ **589.800,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/ctvos.)** de agosto a diciembre 2025 por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.----

SEXTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "LA SECRETARÍA" abonará a "EL CONTRATADO", en caso de corresponder, Viáticos y Pasajes, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.----

SÈPTIMA: Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO", serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los aquí estipulados expresamente. -----

OCTAVA: "EL CONTRATADO" declara bajo juramento no desempeñar ocupación, empleo o actividad profesional en ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, "LA SECRETARÍA" tiene a su cargo contratar a favor de "EL CONTRATADO" un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.-----

DÈCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente durante la ejecución del asesoramiento/consultoría, objeto del presente contrato, las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza del mismo; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil, o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo la consultora. En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DÈCIMA PRIMERA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

DÈCIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "*intuitu personae*": por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA", todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DÈCIMA TERCERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento,

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA CONTRATADA" y/o necesidades de servicio, circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

DÉCIMA CUARTA: "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en los términos establecidos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar la retribución correspondiente al mes que deje de prestar las tareas de asesoramiento que le son contratadas. -----

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -----

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Junio del 2025. -----

[Handwritten signature]

Unión Salteña

JMI 23679427.

[Large handwritten signature]

Dr. CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE POLÍTICA INDUCIDA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA

NORMA ARRIETA DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

461

ES COPIA



NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO

FUNCIÓN: CUIDADORA/A INFANTIL (Subsecretaría de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Intervenir en situaciones de vulnerabilidad, en contacto cotidiano y directo con los niños/as que asisten a los CPI a fin de favorecer procesos de subjetivación, brindando contención, acompañamiento en el proceso de crianza y desarrollo integral, creando condiciones de participación activa que fortalezcan los vínculos intrafamiliares.

FUNCIÓNES Y OBLIGACIONES:

En lo referente a Funciones Técnicas:

- Fortalecer las capacidades de autoaprendizaje, y autopercepción en niños/as que asisten a los CPI, para así contribuir al desarrollo integral con perspectiva de derecho.
- Acompañar a la familia en los procesos de crianza positiva y reparadora.
- Observar cotidianamente al niño/a con el propósito de detectar situaciones que no estén dentro de los parámetros esperados, comunicando la novedad a jefatura y Equipo Profesional, a fin de realizar las intervenciones correspondientes para garantizar la restitución del derecho vulnerado.
- Recibir al niño/a en su ingreso diario a los CPI, observando que se encuentre en buen estado general.
- Favorecer procesos de cuidado integral orientado a desarrollar en los niños/as capacidades de autonomía en su vida emocional, de salud y social.
- Acompañar procesos de desarrollo de habilidades que posibiliten una adecuada alimentación.
- Acompañar a los niños/as en el desarrollo de sus capacidades de autopercepción y desarrollo de competencias cognitivas, emocionales y sociales mediante el juego en sus diferentes representaciones y momentos.
- Asistir al niño/a en su desenvolvimiento dentro de cada CPI, en todas las actividades que se organizan desde lo socio-pedagógico.
- Colaborar en la orientación del niño/a en toda situación que constituya una situación de riesgo y/o vulnerabilidad para el mismo.
- Integrar las reuniones que convoque el jefe de servicio o jefatura del Programa, a fin de coordinar tareas, recibir información, etc.
- Participar en la elaboración de la planificación anual brindando propuestas de trabajo a jefe del servicio y colaborando en el cumplimiento de las diferentes acciones acordadas.
- Evitar relaciones interpersonales conflictivas que afecten el normal desarrollo de las actividades del C.P.I. En caso de existir algún conflicto entre estos, dar urgente intervención al jefe del servicio o jefatura del programa, para brindar solución inmediata al mismo.
- Mantener una actitud solidaria y de colaboración con el resto del personal de la entidad y personal docente.
- Registrar toda novedad en relación a los niños/as a su cargo en el instrumento necesario.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 80 HORAS SEMANALES.

Carina

Carina Paola Tradi
DNI 23.679.427

CPI
Dra CARINA PAOLA TRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA - NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

461

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512652-0

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

N° DE OPERACIÓN: 251003094

IMPORTE: \$ 29.647,73



CONTRATO DE SERVICIOS.

-----Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el/la Sr/a. **PALACIOS, AGOSTINA PAULA D.N.I. 44.270.046** con domicilio real en **PENÚSB. U. SMO. U. A.**, de la **PROVINCIA DE SALTA**, en adelante el "**EL CONTRATADO**"; convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**", para que se desempeñe en función de sus conocimientos, experiencia y habilidades, razón por la cual deberá prestar servicios a partir del día **01/06/2025** y hasta el día **31/12/2025**, siendo el mismo el **plazo de vigencia** del presente contrato.-----

SEGUNDA: "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en las Leyes N° 7.970, N° 26.061 y en todas las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin. -----

TERCERA: "**EL CONTRATADO**" asume el compromiso de cumplir con una carga horaria semanal de treinta (30 horas), para la ejecución de las tareas de consultoría que le son contratadas.-----

CUARTA: "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las funciones y tareas asignadas; las cuales se agregan como ANEXO. Asimismo, no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado expresamente por escrito. La obligación de confidencialidad deberá observarse aún finalizado el contrato, incluso en el caso de que este no haya sido prorrogado. -----

QUINTA: "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente en carácter de pago por los servicios prestados, la suma de \$ 641.715,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Quince con 00/ctvos.) de junio a julio 2025, y la suma de \$ 731.555,00 (Pesos Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/ctvos.) de agosto a diciembre 2025 por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.-----

Agostina

SEXTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "LA SECRETARÍA" abonará a "EL CONTRATADO", en caso de corresponder, Viáticos y Pasajes, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.----

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones de "EL CONTRATADO", serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los aquí estipulados expresamente. -----

OCTAVA: "EL CONTRATADO" declara bajo juramento no desempeñar ocupación, empleo o actividad profesional en ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados; contemplándose al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: "EL CONTRATADO" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, "LA SECRETARÍA" tiene a su cargo contratar a favor de "EL CONTRATADO" un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.-----

DÉCIMA: "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente durante la ejecución del asesoramiento/consultoría, objeto del presente contrato, las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza del mismo; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil, o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo la consultora. En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA", todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. -----

DÉCIMA TERCERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento,

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

461

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA CONTRATADA" y/o necesidades de servicio, circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. -----

DÉCIMA CUARTA: "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en los términos establecidos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar la retribución correspondiente al mes que deje de prestar las tareas de asesoramiento que le son contratadas. -----

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial. -----

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Junio del 2025. -----

Agostina Pauls

Agostina Pauls

DNI: 44.270.046

Carina Padilla
Dra. CARINA PADILLA TRADI
SECRETARÍA DE POLÍTICA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

461

ES COPIA



ANEXO

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

FUNCION: PROFESIONAL DEL EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO

(Plar. UNIR – Programa Unidad Operativa Territorial – Dirección de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales – Subsecretaría de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

- Asesorar, guiar, y acompañar a las coordinaciones zonales, de línea, equipos de referentes de línea y acompañantes familiares en las intervenciones territoriales del PLAN UNIR, con un abordaje interdisciplinario; acompañando a las familias en el seno de las comunidades originarias de los departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán, impartiendo talleres de prácticas de crianza, detectando situaciones de riesgo y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; acercando las políticas públicas sociales, provinciales y nacionales, y empoderando al grupo familiar para el reconocimiento de sus capacidades, en pos de asegurar a las niñas y niños hasta los 08 años, y a las mujeres embarazadas, el efectivo y pleno goce y disfrute de sus derechos. Todo ello, desde su área de experticia profesional, para la cual posee un título habilitante y se encuentra matriculado y habilitado para ejercer (como abogado/a, nutricionista, psicopedagogo/a, psicólogo/a, Trabajador/a Social, etc.)

REQUISITOS:

- Para ocupar el puesto de Equipo Técnico resulta necesario poseer titulación primaria, secundaria, y superior. Se requiere saber leer y escribir. Asimismo, se debe poseer conocimientos sobre el manejo del paquete office, sobre comunicación y difusión de información a través de la app WhatsApp; y sobre el trabajo conjunto y compartido en plataformas como Google Drive, o algunas análogas. En relación a los conocimientos sobre estas aplicaciones, plataformas y programas informáticos, no resulta necesario acreditarlos mediante la presentación de certificaciones, ya que no es un requisito excluyente (Plan UNIR puede introducirlos y capacitarlos al respecto).

*Agostina
Telecom.*

PERFIL DEL EQUIPO TÉCNICO:

Se expresan de manera enunciativa características personales que se consideran fundamentales para el desempeño del puesto de equipo técnico:

- Desde el punto de vista de la comunicación, el equipo técnico debe poseer la capacidad de escuchar, hacer preguntas, expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Debe saber cuándo y a quién preguntar para llevar adelante un propósito. Debe desarrollar la capacidad de escuchar al otro y comprenderlo. Debe poder comunicar por escrito con concisión y claridad.
- Desde el punto de vista de la iniciativa, el equipo técnico debe estar predispuesto a emprender acciones, crear oportunidades, y mejorar resultados sin necesidad de un requerimiento externo que lo empuje

- Desde el punto de vista del trabajo en equipo, el equipo técnico debe trabajar activamente en la prosecución de una meta común, subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.
- Desde el punto de vista de la adaptabilidad, el equipo técnico debe gestionar la capacidad de modificar la conducta personal para alcanzar determinados objetivos cuando surgen dificultades, nuevos datos o cambios en el medio. Debe poseer versatilidad en el comportamiento para adaptarse a distintos contextos, situaciones, medios y personas en forma rápida y adecuada.
- Desde el punto de vista de la responsabilidad, debe mostrar compromiso con las tareas encomendadas, por el cumplimiento de lo asignado. Esto se encuentra por encima de sus propios intereses. la tarea asignada está primero.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- Acompañar, guiar y asesorar en las Misiones y Funciones que se encuentran determinadas para los acompañantes familiares de cada zona.-
- Acompañar, guiar y asesorar en el respeto y el fortalecimiento cultural e identitario de cada persona, familia, grupo y/o comunidad;
- Acompañar, guiar y asesorar en la detección de posibles situaciones de vulneración de derechos para la activación de protocolos de intervención correspondientes, determinando luego el plan de abordaje que será materializado por los acompañantes familiares y sus intervenciones en territorio;
- Acompañar, guiar y asesorar a la mujer gestante en el desarrollo del embarazo; en la crianza de niñas y niños; y en el desarrollo infantil hasta los 8 (ocho) años de edad, siempre desde su área de experticia;
- Acompañar, guiar y asesorar a las redes institucionales regionales que estén interviniendo con niñas y niños, mujeres embarazadas, y sus familias para favorecer conjuntamente el plan de acción;
- Realizar evaluación familiar, habitacional y socio-económica;
- Diseñar y elaborar proyectos para el fortalecimiento familiar;
- Acompañar, guiar y asesorar en la dinámica del funcionamiento comunitario, desde su área de experticia;
- Acompañar y orientar al acompañante familiar para el trabajo con las familias: gestión, cogestión y autogestión;
- Comprometerse a adquirir conocimiento en la interculturalidad de las comunidades originarias; en políticas públicas referidas a prácticas de crianza en comunidades originarias; en políticas públicas referidas a la vulneración y restitución de derechos en niños, niñas y mujeres embarazadas, con la finalidad de poder elaborar abordajes e intervenciones adecuadas desde su área de experticia;
- Orientar y asesorar al acompañante familiar en sus desarrollos conjuntos con instituciones regionales en red para un propicio acompañamiento familiar y comunitario;

Norma Martínez de Ochoa

- Sistematizar mediante planillas de registro de niñas, niños, y familias en acompañamiento en contexto rural, para detecciones de posibles situaciones de vulneración de derechos para su correspondiente restitución.
- Coordinar distintas capacitaciones referidas a la primera infancia;
- Participar de la formación constante que se brinda, así como también de las reuniones de supervisión semanales;
- Elaborar informes, según casos solicitados, que se requieran desde la Jefatura, la Dirección, Juzgados, Asesorías de Incapaces y otras instituciones;
- Supervisar semanalmente con el equipo de coordinadores;
- Realizar registro escrito en formato papel y digital de los distintos abordajes efectuados para un adecuado seguimiento de las niñas, niños, mujeres embarazadas, y sus familias;
- Realizar las consultas que considere necesarias para una apropiada supervisión de lo abordado, y/o planes de acción;
- Participar de las mesas de trabajo que se conformen para el tratamiento, intervención y abordaje de casos particulares, apremiantes y prioritarios;
- Formalizar ante las autoridades competentes las pertinentes denuncias ante casos de presuntos abusos sexuales, maltrato infantil, violencia familiar y de género, en perjuicio de niñas, niños y adolescentes, a los que accede de manera personal o a través de la información recibida por parte de los equipos de acompañantes familiares y referentes de línea, a su cargo, elevando, luego de formalizada la denuncia, un circunstanciado informe a la Jefatura y a la Dirección. Observar y aplicar los protocolos y la legislación vigente para tales situaciones;
- Comunicar inmediatamente a la Jefatura y/o a la Dirección todas las situaciones de emergencia, donde pudiere verse gravemente comprometida la integridad física y psicológica de la población objetivo, incorporada al Plan;
- Cumplimentar con las gestiones administrativas, presentación de documentación, y registros, entre otras, que les sean solicitados por el área de Administración del Plan, la Jefatura o la Dirección;
- Estar disponible para informar situaciones de emergencia, relacionadas a la población objetivo incorporadas al Plan, fuera de los horarios habituales de prestación de servicios, a través de oportunos llamados telefónicos, y envío de mensajes e informes en diversos grupos pertinentes;
- Cumplir con eficiencia y eficacia las tareas que le sean encomendadas por las áreas superiores, o aquellas que posean una competencia específica sobre alguna materia; por la Jefatura del Programa Unidad Operativa Territorial, por la Dirección de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales, por la Subsecretaría de Primera Infancia, y por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia.

*Norma
 Alcocer*

INTERRELACIONES: Con motivo de las tareas y obligaciones, deben mantener las siguientes relaciones y comunicaciones con las distintas áreas del Plan:

[Handwritten signature]

461

- Jefatura y Dirección: Son sus superiores jerárquicos inmediatos. De estas dependen y son quienes gestionan, supervisan y controlan el desempeño de sus actividades; así como también le delegan diversas tareas y requieren distintos reportes e informes; reciben sus requerimientos e inquietudes, y por su intermedio las de los equipos de acompañantes familiares y referentes de línea, a su cargo. Recibe observaciones y agendas de trabajo de estas.-
- Coordinadores de otras zonas y coordinadores de línea: Para trabajar de manera mancomunada, conjunta, coaligada, y recibir indicaciones o sugerencias, para otorgar respuestas eficaces a las necesidades de cada zona, compartiendo información y experiencias que permitan el diseño de planes de abordajes adecuados a cada situación en particular. El coordinador de zona puede sugerir o solicitar la intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario a la Jefatura o a la Dirección, desde su propia iniciativa, o a partir del requerimiento formalizado por los equipos de acompañantes familiares y referentes de línea, a su cargo.-

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Treinta (30) horas semanales, con disponibilidad de trabajo en territorio. También, disponibilidad para informar situaciones de emergencia, relacionadas a la población objetivo, incorporadas al plan, fuera de los horarios habituales de prestación de servicios, a través de oportunos llamados telefónicos, y envío de mensajes e informes en diversos grupos pertinentes.

Agostina
Palacios
Palacios Agostina Paula
DNI: 44 270 046

Dña CARINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y TRABAJO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

462

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO DE SERVICIOS.

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
Nº DE INSCRIPCIÓN: 80-71512662-8.

RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº DE OPERACIÓN: 251003093

IMPORTE: \$ 35.756,50



-----Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada en este acto por la Sra. Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte, y por la otra el Sra. **BRAVO, EVA GABRIELA D.N.I. 28.612.364**, con domicilio real en _____, en adelante el "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**LA CONTRATADA**", para que se desempeñe en función de sus conocimientos, experiencia y habilidades, razón por la cual deberá prestar servicios a partir del día **01/01/2025** y hasta el día **31/12/2025**, siendo el mismo el **plazo de vigencia** del presente contrato.-----

SEGUNDA: "**LA CONTRATADA**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en las Leyes N° 7.970, N° 26.061 y en todas las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

TERCERA: "**LA CONTRATADA**" asume el compromiso de cumplir con una carga horaria semanal de treinta (30) horas, para la ejecución de las tareas que le son contratadas.-----

CUARTA: "**LA CONTRATADA**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las funciones y tareas asignadas, las cuales se agregan como ANEXO. Asimismo, no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio, la información no publicada o de carácter confidencial que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado expresamente por escrito. La obligación de confidencialidad deberá observarse aún finalizado el contrato, incluso en el caso de que este no haya sido prorrogado.-----

QUINTA: "**LA CONTRATADA**" percibirá mensualmente en carácter de pago por la prestación efectiva de sus servicios, y por los meses de enero/febrero/marzo/abril la suma de \$ **428.143,00 (Pesos cuatrocientos veintiocho mil ciento cuarenta y tres con 00/100 ctvs.)**. Asimismo, por los meses de mayo/junio/julio percibirá la suma de: \$ **488.143,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y tres con 00/100 ctvs.)**, y por los meses de agosto/septiembre/octubre/noviembre/diciembre percibirá la suma de: \$ **556.483,00 (Pesos quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100 ctvs.)** por todo concepto y contra entrega de la correspondiente factura, en forma

previa a la emisión de la orden de pago, efectuándose las retenciones que por ley correspondán.-----

SEXTA: Además de la retribución por los servicios prestados, "LA SECRETARÍA" abonará a "LA CONTRATADA", en caso de corresponder, Viáticos y Pasajes, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

SÉPTIMA: Los derechos y obligaciones de "LA CONTRATADA", serán exclusivamente los previstos en el presente Contrato. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de "LA SECRETARÍA", prestación o compensación u otro pago fuera de los aquí estipulados expresamente. -----

OCTAVA: "LA CONTRATADA" declara bajo juramento no desempeñar ocupación, empleo o actividad profesional en ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

NOVENA: "LA CONTRATADA" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Por su parte, "LA SECRETARÍA" tiene a su cargo contratar a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.-----

DÉCIMA: "LA CONTRATADA" deberá observar minuciosamente durante la ejecución de sus prestaciones, objeto del presente contrato; las medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud, que exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza del mismo; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros, y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil, o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el contratado. En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente. -----

DÉCIMA PRIMERA: Quedan a cargo de "LA CONTRATADA" los gastos de Sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda; que el presente contrato se considera "*intuitu personae*" por lo que queda terminantemente prohibida la

cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA", todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA TERCERA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento, incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA CONTRATADA" y/o necesidades de servicio, circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso "LA CONTRATADA" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMA CUARTA: "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "LA SECRETARÍA" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en los términos establecidos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar la retribución correspondiente al mes que deje de prestar las tareas de asesoramiento que le son contratadas.-----

DÉCIMA QUINTA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.-----

DÉCIMA SEXTA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales, los indicados en el encabezado, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ del 2025.-----

[Handwritten signature]
y Gabriela Bravo
y 28612364

[Large handwritten signature]
CPI
Dra. CAROLINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMER AÑO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

462

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



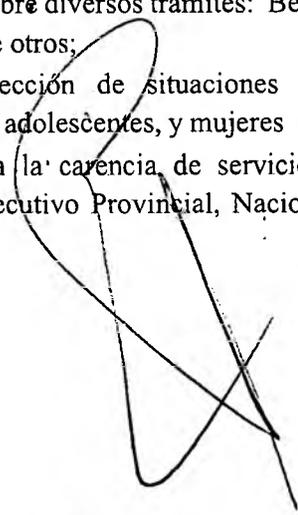
ANEXO

FUNCIÓN: ACOMPAÑANTE FAMILIAR/ HOSPITALARIO/ REFERENTE DE LÍNEA (Plan UNIR – Programa U.O.T. – Dirección de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales – Subsecretaría de Primera Infancia).

MISIÓN GENERAL:

- Materializar la intervención en territorio del Plan UNIR, acompañando a las familias en instituciones de salud pública y en el seno de las comunidades originarias, de los departamentos de San Martín, Rivadavia y Orán; impartiendo talleres de prácticas de crianza, detectando situaciones de riesgo y vulneración de derechos de la población objetivo, acercando las políticas públicas sociales, provinciales y nacionales, y empoderando al grupo familiar para el reconocimiento de sus capacidades, en pos de asegurar a las niñas y niños hasta los 08 años, y a las mujeres embarazadas, el efectivo y pleno goce y disfrute de sus derechos.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

- 
- Incorporar familias de las comunidades originarias que le son asignadas dentro de la zona donde presta servicios y en las instituciones de salud pública, al Plan, siguiendo los protocolos establecidos, cuando estas se encuentren conformadas por la población objetivo;
 - Realizar visitas a las familias de las comunidades originarias que le son asignadas dentro de la zona donde presta servicios, y en las instituciones de salud pública, cuando por algún motivo se encuentren en las mismas;
 - Realizar el seguimiento de las mencionadas familias, incorporadas al Plan; Relevar y registrar datos de la población objetivo, incorporada al Plan; Realizar control de datos antropométricos de la población objetivo incorporada al Plan;
 - Realizar reportes periódicos de los resultados de sus intervenciones (de jornada, de formación, cuantitativos semanales, de alarma, etc.);
 - Asesorar a las familias de las comunidades originarias dentro de la zona donde presta servicios, incorporadas al Plan, sobre diversos trámites: Beneficios de la Seguridad Social, Identidad, CUD, entre otros;
 - Informar oportunamente ante la detección de situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niñas, niños, adolescentes, y mujeres embarazadas;
 - Informar oportunamente en relación a la carencia de servicios esenciales prestados por otras áreas del Poder Ejecutivo Provincial, Nacional y/u otros
- 

462

ES COPIA
NORMA INTERNA DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

organismos gubernamentales y no gubernamentales (Personas indocumentadas, falta de percepción de los beneficios de la seguridad social, etc.); Informar oportunamente las situaciones que ameriten intervención y trato prioritario, conforme los protocolos establecidos;

- Impartir talleres y charlas sobre diversas temáticas (crianza, prevención de enfermedades, derechos, salud, trámites, agua, saneamiento ambiental, desarrollo infantil, parentalidad, cuidado personal, alimentación, entre otros.), para las familias de las comunidades originarias que le son asignadas dentro de la zona donde presta servicios, y en las instituciones de salud pública, cuando se encuentran incorporadas al Plan;
- Mantener buenas relaciones interpersonales con sus pares, el resto del personal del Plan, y con todas las personas con las que se interrelacione con motivo de la prestación de sus servicios;
- Trabajar en equipo con el resto de los acompañantes familiares/hospitalarios/referentes de línea para determinar la modalidad más práctica de acercamiento y abordaje a las familias de las comunidades originarias de su zona, ponderando las particularidades de cada una, y respetando siempre su identidad cultural;
- Trabajar en equipo y articular con los Coordinadores de Zona, con los Coordinadores de Línea y Sublínea y los profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario, para poder materializar el abordaje que se diseña para cada caso en particular, o para cada comunidad;
- Articular con el resto de los agentes, organizaciones e instituciones públicas y privadas, que materializan en territorio políticas sociales, compartiendo información, solicitando intervención, y trabajando en conjunto para dar respuestas eficaces a la población objetivo;
- Participar de la formación constante que se brinda, así como también de las reuniones de supervisión semanales;
- Mantener el circuito de comunicación por vía presencial, telefónica, WhatsApp y online en relación a las familias en seguimiento y abordaje, incorporadas al Plan;
- Adaptar y adecuar la prestación de sus servicios a las particularidades de cada una de las comunidades originarias, manteniendo una actitud empática y proactiva, sobre la base del respeto a su cultura;
- Dar aviso de inicio y retorno de jornada de trabajo;
- Sistematizar la información a la que accede, registrándola y compartiéndola de forma física y digital, creando legajos de niños y niñas, y dividiendo el registro a partir de las Líneas del Plan.
- Observar y aplicar los protocolos y procedimientos aprobado, y así también

462

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



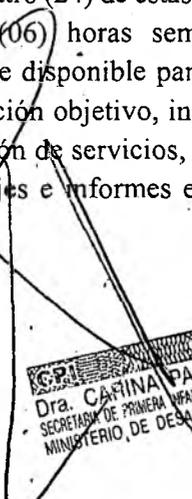
aquellos que vaya generando el Coordinador de Zona, los Coordinadores de Línea y Sublínea, y los profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario;

- Cumplimentar con las "gestiones" administrativas, presentación de documentación, y registros, entre otras, que les sean solicitados por el área de Administración del Plan;
- Estar disponible para informar situaciones de emergencia, relacionadas a la población objetivo incorporadas al Plan, fuera de los horarios habituales de prestación de servicios, a través de oportunos llamados telefónicos, y envío de mensajes e informes en diversos grupos pertinentes;
- Cumplir con eficiencia y eficacia las tareas que le sean encomendadas por las áreas superiores, o aquellas que posean una competencia específica sobre alguna materia; por la Jefatura del Programa Unidad Operativa Territorial (U.O.T.), por la Dirección de Acompañamiento Familiar en Contextos Rurales, por la Subsecretaría de Primera Infancia, y por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia.-

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Treinta (30) horas semanales, con al menos veinticuatro (24) de estas, de trabajo en territorio. Por consecuente, al menos seis (06) horas semanales de capacitación. Por último, debe estar constantemente disponible para informar situaciones de emergencia, relacionadas a la población objetivo, incorporadas al Plan, fuera de los horarios habituales de prestación de servicios, a través de oportunos llamados telefónicos y envío de mensajes e informes en diversos grupos pertinentes.


Gabriela Bravo
7-28612364


Dra. CAROLINA PAOLA IRADI
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

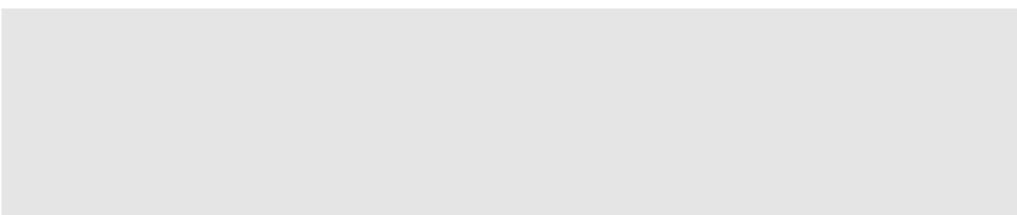


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar